



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 1992 la Legislatura de Río Negro aprobó la ley n° 2528 por la cual se declaró la emergencia económica de la localidad de Catriel y la jurisdicción determinada por la ordenanza municipal 57/88.

La norma de referencia establecía una serie de beneficios, en función de los problemas que atravesaba la zona, los que comprendían básicamente: la eliminación de intereses y sanciones por impuestos provinciales, la eximición de pago del impuesto inmobiliario en determinados casos, la disminución del 50 % del valor de las patentes del automotor único y en uso por el titular, además de algunas promociones.

A pesar del tiempo transcurrido, la zona de Catriel sigue teniendo inconvenientes, no pudiendo superar los problemas, fundamentalmente aquellos relacionados con el riego, el agua potable y los derrames de petróleo, por lo que el Alto Valle del Río Colorado no ha podido estar en las mismas condiciones que el resto de las zonas irrigadas de la provincia al momento de la explotación y puesta en los mercados de su producción.

En los años que siguieron a la promulgación de la mencionada ley se realizaron prórrogas del artículo 6° a través de las leyes n° 2691, 2844, 2940 y la emergencia económica de la 3093.

Todo esto nos lleva a considerar algunas excepciones para la zona, considerando una prórroga de la eximición del impuesto a los sellos para todo emprendimiento productivo industrial, agroindustrial que genere radicación y mano de obra, con excepción de los petroleros.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Raúl Hernán Mon



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente, la vigencia del artículo 6° de la ley n° 2528.

Artículo 2°.- De forma.